

18a. sesión

Miércoles 26 de junio de 1974, a las 16.55 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Homenaje a la memoria de cuatro miembros de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

1. El PRESIDENTE informa a la Conferencia que, el día anterior, cuatro soldados austríacos de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación resultaron muertos y uno resultó herido, en un accidente producido por una mina en las Alturas de Golán. Como miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz, enfrentaron valerosamente los peligros de la guerra y ofrecieron sus vidas por la causa de la humanidad y de la paz.

Por invitación del Presidente, los representantes observan un minuto de silencio.

2. El Sr. TUERK (Austria) expresa el profundo agradecimiento de su delegación por la expresión de condolencia en relación con la muerte de los cuatro jóvenes soldados austríacos que ofrecieron sus vidas por la causa de la humanidad y de la paz.

3. El PRESIDENTE pide al representante de Austria que transmita la expresión de condolencia de la Conferencia a su Gobierno.

Aprobación del reglamento (A/CONF.62/L.1, A/CONF.62/WP.1 y Add.1, A/CONF.62/WP.2) (continuación)

4. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) dice que las disposiciones que figuran en los documentos A/CONF.62/WP.1 y Add.1 y A/CONF.62/WP.2 representan una auténtica transacción y que deben aprobarse a fin de que se pueda aprobar el reglamento y que la Conferencia pueda proceder a examinar las cuestiones de fondo. Respecto de la cuestión de la aprobación de la convención en su conjunto, estima que debe exigirse una mayoría superior a la requerida para las distintas enmiendas y propuestas. Si la convención es aprobada por una minoría de Estados, no se tendría en cuenta la opinión de muchos Estados, lo que tendría un efecto negativo sobre la aplicación de la Convención. Para que una ley internacional sea universalmente válida, debe ser aceptada por todos los Estados y tener fuerza obligatoria para todos los Estados. Por lo tanto, el orador apoya la fórmula de votación propuesta en el Conference Room Paper No. 5. Sin embargo, si no se llega a un acuerdo respecto de esa fórmula, aceptaría la fórmula propuesta en el documento A/CONF.62/WP.1/Add.1 en la forma en que está.

5. El Sr. SARAIVA GUERREIRO (Brasil) dice que, pese a que no está plenamente satisfecho con las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/WP.1, aceptaría el documento a fin de que se pueda llegar a un consenso. Sin embargo, no se opondría a la supresión del nuevo artículo 40A propuesto, que figura en el documento A/CONF.62/WP.1/Add.1.

6. Respecto de la cuestión de si habrá una Convención única, tal como se acordó en principio en la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General que fue apoyada por la delegación del Brasil, dice que tal vez sería más lógico y conveniente que existiese más de una convención.

7. El Sr. THOMPSON (Jamaica), al instar a los representantes a que acepten un consenso, invita al representante de la República Unida de Tanzania a que considere nuevamente su sugerencia de que se suprima el nuevo artículo 40A. En la etapa actual, es importante tomar una decisión acerca del procedimiento de aprobación de la convención a fin de evitar un debate de procedimiento posteriormente, cuando sería más difícil llegar a un consenso. Podría suprimirse la segunda parte del artículo 40A, que comienza "salvo que la Conferencia . . .". Propone asimismo que se inserte el texto siguiente como nuevo párrafo 2 del artículo 40A: "El procedimiento descrito en el artículo 37 no se aplicará al párrafo 1 de este artículo".

8. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) observa que la primera parte del nuevo artículo 40A expresa que la Conferencia aprobaría la convención por el voto de una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, mientras que la segunda parte del artículo parece dejar la cuestión abierta. Estima que debe suprimirse la segunda parte del artículo porque es superflua, ya que, en virtud del artículo 64, la Conferencia podrá enmendar el reglamento por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

9. El Sr. Engo invita al representante de Jamaica a considerar nuevamente su propuesta encaminada a añadir un segundo párrafo al nuevo artículo 40A, ya que también parece innecesario.

10. El PRESIDENTE conviene en que el artículo 64 puede aplicarse en cualquier momento. La segunda parte del artículo 40A se ha incluido para calmar los temores de ciertas delegaciones. Expresa la esperanza de que la Conferencia llegue a un acuerdo, sin votación, sobre la cuestión de la votación sobre la convención en su conjunto.

11. El Sr. KOLOSOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que, a pesar de que se han realizado bastantes debates y consultas oficiosas acerca de cuestiones de procedimiento, no se ha llegado todavía a un acuerdo respecto de la cuestión de la mayoría requerida para las votaciones en las Comisiones Principales y en el plenario. Una simple mayoría de los miembros presentes y votantes no sería satisfactoria, ya que en algunos casos podría representar una pequeña minoría de los participantes en la Conferencia. Si el método básico de adopción de decisiones ha de ser el consenso, la mayoría requerida para una votación debería ser, lógicamente, lo más cercana posible al consenso; por ejemplo, una mayoría de dos tercios de los participantes. Si eso no es aceptable, la mayoría requerida para aprobar la convención en su conjunto debe ser superior a la requerida para la aprobación de los distintos artículos y debe ser una mayoría de dos tercios de todos los participantes en la Conferencia. Es necesario tomar, en la etapa actual, una decisión acerca de la mayoría requerida.

12. Si bien el acuerdo global tiene ciertas desventajas, representa una transacción que debe conservarse. Algunos oradores han tratado de minimizar la importancia del principio de consenso, que estiman sería difícil de aplicar en la

práctica. La delegación de la Unión Soviética estima que un consenso en el que convengan todos los Estados, grandes y pequeños, sin litoral y ribereños, desarrollados y en desarrollo, es esencial para que la convención tenga en cuenta los intereses de todos los Estados de la comunidad mundial. Un grupo de Estados no debe imponer su voluntad a otro grupo o grupos de Estados. El acuerdo no debe considerarse como un cierto número de artículos separados, sino que, en su conjunto, debe basarse en el principio central del acuerdo de caballeros, o sea el consenso. La Conferencia debe realizar todos los esfuerzos posibles para aprobar los textos por consenso y recurrir a la votación únicamente cuando hayan fracasado todos los intentos de llegar a un consenso. El problema radica en que los Estados han tratado de llegar a un acuerdo sobre la convención, al mismo tiempo que defendían sus propios derechos jurídicos. Sin embargo, una decisión de la mayoría no tendría en cuenta los puntos de vista de la minoría, mientras que en un consenso no habría minoría. La práctica internacional refleja una tendencia reciente a adoptar las decisiones por consenso; por ejemplo, en el reciente sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el instrumento internacional que pedía un nuevo orden económico mundial fue aprobado por consenso.

13. Resulta evidente que el éxito de la Conferencia dependerá en gran medida de que el acuerdo por consenso se convierta en parte del procedimiento y de si será posible llegar en la práctica a un consenso. El mayor peligro es que se intente destruir el consenso, y así, destruir todo el acuerdo y la base misma de la Conferencia. Sin embargo, el Sr. Kolosovsky expresa su convicción de que prevalecerán el buen sentido y el espíritu de buena voluntad, y de que todos los participantes tratarán activamente de llegar a un consenso.

14. Pese a que la delegación soviética estima que todo el acuerdo no es enteramente satisfactorio, el orador lo aceptaría a fin de poder llegar a un consenso.

15. El PRESIDENTE observa que la disposición relativa a la aprobación de la convención en su conjunto por una mayoría superior ha sido insertada a solicitud de ciertas delegaciones.

16. El Sr. NYAMDO (Mongolia) declara que su delegación asigna gran importancia a la idea de un consenso, con el objeto de que la convención tenga la mayor aceptación posible. Las consultas oficiosas y los debates celebrados durante las sesiones indican claramente que todas las delegaciones aceptan la idea del acuerdo de caballeros que fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones. La primera tarea importante de la Conferencia es incluir el acuerdo de caballeros en el reglamento, y ya se han logrado progresos considerables al respecto. En relación con las enmiendas propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/WP.1, el orador dice que, si bien hubiera preferido una mayoría superior a la dispuesta en las enmiendas a los artículos 37 y 39, aceptará las propuestas por espíritu de cooperación. Apoya la fórmula de votación propuesta por Singapur en el Conference Room Paper No. 5. Acerca de la cuestión de la aprobación de la convención en su conjunto, estima que debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de todos los Estados participantes.

17. El Sr. THEODOROPOULOS (Grecia) dice que, a pesar de que el acuerdo global no es plenamente satisfactorio, tiene un mérito considerable. Mantiene un equilibrio entre dos elementos muy importantes, es decir, la necesidad de esforzarse con paciencia y energía para llegar al acuerdo y a la aceptación general, y la necesidad crucial de elaborar un reglamento que proporcione el marco jurídico para la adopción de decisiones si no fuera posible llegar a un consenso. Espera que estos dos principios rectores se apliquen en cuestiones tanto de procedimiento como de fondo.

18. En relación con el nuevo artículo 40A propuesto, conviene en que tal vez se necesite un procedimiento especial para la aprobación de la convención en su conjunto. En vista de que el artículo 64 dispone que la Conferencia puede enmendar su reglamento en cualquier momento, estima que puede suprimirse la segunda parte del artículo 40A, que comienza con las palabras "salvo que la Conferencia".

19. Respecto de las observaciones del representante del Brasil acerca de si habría una o más convenciones, estima que este asunto debe resolverse después de adoptar una decisión sobre el artículo 40A.

20. El Sr. SAPOZHNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que las consultas oficiosas dieron como resultado un acuerdo destinado a resolver una cuestión sumamente difícil. El acuerdo incluye la aprobación oficial por la Conferencia del principio de adopción de decisiones por consenso que se refleja en el acuerdo de caballeros al que se llegó en la Asamblea General. Es, por supuesto, esencial que todos los miembros de la Conferencia apliquen los principios del acuerdo de caballeros para resolver con éxito los difíciles problemas del derecho internacional del mar. El acuerdo es la única manera posible de asegurar la eficacia y la posterior aplicación de las decisiones que tome la Conferencia. Si las decisiones se tomaran por una simple mayoría automática, no serían ratificadas por un número adecuado de países y adquirirían poca significación en la vida internacional real; en consecuencia, la Conferencia no lograría el resultado deseado.

21. Ni el reglamento de la Asamblea General ni los de otras conferencias sobre derecho internacional contienen disposiciones convenientes respecto de una decisión sobre la aprobación de una convención sobre el derecho del mar. Las resoluciones de la Asamblea constituyen simplemente recomendaciones a los Estados; la convención o convenciones que apruebe la Conferencia serán jurídicamente obligatorias para los Estados. Además, a diferencia de otras conferencias jurídicas internacionales, la Conferencia sobre el derecho del mar deberá tomar decisiones acerca de una amplia gama de problemas muy importantes que incluyen los intereses vitales y los derechos propios de todos los países del mundo. Las decisiones sobre tales problemas no pueden ser tomadas mediante una votación por simple mayoría; si así fuera, se producirían controversias y fricción entre los Estados.

22. El criterio que se requiere es el de un acuerdo que resuelva los problemas y que tenga al mismo tiempo en cuenta los intereses de todos los países. Como todos lo saben, el derecho del mar está plagado de problemas que entrañan intereses diversos de los Estados. Deberá aceptarse que no existe alternativa viable a la adopción de decisiones sobre todas las cuestiones de fondo por consenso, y la votación constituiría el último recurso cuando se hubiesen agotado todas las otras posibilidades. Además, toda votación deberá acercarse en lo posible al consenso. En lo que respecta a la delegación ucraniana, la mayoría más cercana al consenso es la de los dos tercios de los participantes. Es, por lo tanto, infortunado comprobar que el acuerdo global dispone que las decisiones se aprueben por mayoría de los miembros presentes y votantes. Asimismo, la delegación ucraniana hubiese preferido que las decisiones del plenario se adoptasen por una mayoría de dos tercios de los participantes. Tal mayoría daría más autoridad a las decisiones y ayudaría a tomar decisiones que fuesen más aceptables a todos los países del mundo. Algunas de las delegaciones que objetaron la idea de una mayoría de dos tercios de los participantes han dicho que es innecesaria porque, en la práctica, el resultado sería el mismo. Si es así, y esos miembros están tan seguros de lo que dicen, no hay razón para que no aparezca en el reglamento la cifra de dos tercios de los participantes. Aun si la mayoría no estuviese dispuesta a aceptar la cifra de dos tercios de los participantes para ciertas disposiciones, debe apoyar la propuesta encami-

nada a aprobar la convención o convenciones por una mayoría de dos tercios de los participantes.

23. Si bien el acuerdo global contiene ciertas disposiciones que no satisfacen a la delegación ucraniana, incluye el muy importante principio del consenso. El orador destaca que su declaración no está destinada a comprometer la transacción a la que se ha llegado; su delegación sólo desea garantizar el establecimiento del reglamento más útil y racional a fin de asegurar el éxito de los trabajos de la Conferencia. Está convencido de que el problema será resuelto y de que la Conferencia podrá proceder a realizar debates sobre cuestiones de fondo.

24. El PRESIDENTE anuncia que el plazo de inscripción en la lista de oradores que desean hacer declaraciones de carácter general se prorrogará hasta las 19 horas de ese día; la Conferencia comenzará a oír las declaraciones de carácter general en la mañana del viernes 28 de junio.

25. El Sr. RASHID (Bangladesh) destaca que el procedimiento adoptado para tomar decisiones tendrá una importancia decisiva para los trabajos de la Conferencia. Pese a las limitaciones que imponen a las delegaciones los intereses nacionales, se ha alcanzado un grado considerable de entendimiento. Se necesitan normas claras y precisas. Comentando el artículo 40A, el orador considera que la segunda parte, que comienza con las palabras "salvo que la Conferencia", debe suprimirse, teniendo en cuenta la disposición del artículo 64; ahora bien, si la segunda parte del artículo 40A refleja una solución de transacción, no formulará objeciones contra ella. El artículo 37 revisado se aparta de los tradicionales procedimientos de votación, y su delegación considera que creará un precedente para el futuro; no obstante, lo aceptará con ánimo de transacción.

26. Refiriéndose al documento A/CONF.62/WP.1, sugiere que el título del capítulo VI debería ser "Requisitos para la votación" y el del artículo 37 "Aplazamiento".

27. Refiriéndose al documento A/CONF.62/WP.2, señala que en él se indica que habrá una convención única y no tiene en cuenta la posibilidad de que haya más de una convención.

28. El Sr. RANA (Nepal) dice que su delegación ya ha expresado la opinión de que una mayoría de dos tercios de los participantes debe ser la base para cualquier decisión. No obstante, por espíritu de cooperación, está dispuesta a aceptar la propuesta presentada por Singapur. Animada también por un espíritu de transacción, acepta la propuesta hecha por el Presidente en el documento A/CONF.62/WP.2, pero lamenta que haya oposición a la declaración. Las disposiciones para la aprobación final del texto de la convención en su conjunto, contenidas en el documento A/CONF.62/WP.1/Add.1, no tienen en cuenta los intereses de los países situados menos favorablemente y de los países minoritarios. Por consiguiente, debe examinarse debidamente la sugerencia de que se requiera una mayoría de dos tercios para la aprobación de la convención.

29. El Sr. SANTISO GALVEZ (Guatemala) declara que las enmiendas propuestas en el documento A/CONF.62/WP.1 expresan los esfuerzos hechos por el Presidente para llegar a un consenso sobre la votación, y contiene los principios básicos del acuerdo de caballeros aprobado por la Asamblea General. Su delegación acepta el documento y está dispuesta a examinar las enmiendas al mismo. Como han sugerido otras delegaciones, deberían suprimirse las palabras "salvo que la Conferencia, por una mayoría análoga, determine una mayoría superior para esa aprobación" que figuran en el nuevo artículo 40A propuesto en el documento A/CONF.62/WP.1/Add.1.

30. Está de acuerdo con otras delegaciones en que la cuestión debería decidirse inmediatamente para evitar el debate cuando se apruebe el resultado de los trabajos de la Conferen-

cia. Respalda plenamente la aprobación por consenso de la declaración propuesta en el documento A/CONF.62/WP.2. Está de acuerdo con otras delegaciones en que el acuerdo de caballeros debe incorporarse al reglamento pero no debe aparecer como disposición formal.

31. El Sr. POLLARD (Guyana) indica que las cinco primeras palabras del nuevo artículo 40A propuesto suscitan cuestiones conceptuales y podrían plantear problemas a la Conferencia. Entiende que los trabajos de la Conferencia se terminarán solamente cuando se haya firmado el acta final. Sería extraño que la convención sólo pudiera adoptarse después de eso. Sugiere que el nuevo artículo comience con las palabras siguientes: "Una vez concluido el texto de la Convención, la Conferencia aprobará la Convención sobre el Derecho del Mar en su conjunto . . .".

32. El Sr. TUERK (Austria) está de acuerdo con otras delegaciones en que la mayoría no debe dominar a la minoría ni viceversa. Su delegación está dispuesta a cooperar con todas las demás delegaciones a fin de hallar soluciones aceptables para todos. Su delegación ha propugnado un consenso siempre que ha sido posible y, por consiguiente, concede gran importancia a la declaración propuesta en la que se incorpora el acuerdo de caballeros. El texto contenido en el documento A/CONF.62/WP.2 representa el mínimo común denominador y no es plenamente satisfactorio para su delegación, que hubiera preferido una resolución. El orador desea también señalar que el uso de la palabra "deberán" no es del agrado de los juristas. No obstante, por espíritu de transacción, no se opondrá a un consenso. Propone que la referencia a la declaración, mencionada anteriormente por el Presidente, debería hacerse en el párrafo 10 del documento A/CONF.62/WP.1.

33. Los procedimientos establecidos en el artículo 37 propuesto son muy complejos; su delegación espera que las posibilidades que ofrecen se utilizarán al máximo. Aunque estos procedimientos no son plenamente satisfactorios para su delegación, ya que el concepto de patrimonio común está bien establecido y debería reflejarse en el reglamento, el orador se da cuenta de que, en algunos casos, es imposible lograr la unanimidad y es necesario efectuar una votación. Toda votación de este tipo debe tener en cuenta los intereses del mayor número posible de países; a este respecto, la propuesta presentada por Singapur constituye una base muy valiosa para una fórmula adecuada. No obstante, en vista del apoyo recibido por las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/WP.1, su delegación las aceptará, a condición de que la propia convención sea aprobada por una mayoría de dos tercios de los participantes. Esta actitud representa una transacción entre la posición de las delegaciones que prefieren una mayoría superior y la de las delegaciones que insisten en una mayoría de las delegaciones presentes y votantes. La decisión sobre el procedimiento de votación debería efectuarse inmediatamente para evitar que surjan posteriormente problemas que puedan perjudicar el éxito de los trabajos de la Conferencia.

34. El Sr. MHLANGA (Zambia) observa que aún parece haber desacuerdo sobre si la mayoría desea que las decisiones se tomen por una mayoría de los presentes y votantes o por una mayoría de los participantes. Su delegación prefiere que las decisiones se tomen por una mayoría de dos tercios de los participantes, según lo propuesto por la delegación de Singapur.

35. La declaración contenida en el documento A/CONF.62/WP.2 ha aportado ciertos puntos que merecen la aprobación de su delegación. El orador está muy interesado en la sugerencia de que el reglamento contenga una referencia a la declaración y que ésta aparezca en los documentos íntegramente. El lugar más adecuado para reproducir el texto de la declaración sería un apéndice al reglamento. Esto sería lógico, ya que es la única declaración hecha hasta el momento y se

refiere solamente al reglamento. Como la Conferencia es una conferencia de plenipotenciarios, sería injusto tener que remitirse a una declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando la Conferencia puede hacer su propia declaración.

36. El Sr. JOSEPH (Trinidad y Tabago) dice que su delegación siempre ha apoyado las reglas clásicas de procedimiento y ahora también lo hace. Estas reglas no hacen referencia a una mayoría en términos del número de participantes. No obstante, su delegación está dispuesta, por espíritu de transacción, a apartarse de su posición y aceptar el quórum y la mayoría calificada en términos del número de participantes. No obstante, sigue considerando que es peligroso requerir un número demasiado elevado de votos y que es ir demasiado lejos requerir la aprobación de la convención en su conjunto por dos tercios de los participantes.

37. Su delegación comprende y aprecia la importancia de la aprobación del acuerdo de caballeros, pero piensa que dicho acuerdo no debe ser considerado en el contexto del artículo 37. La Conferencia no debería hacer suyo tal acuerdo hasta que se hayan examinado sus relaciones con dicho artículo, ya que el artículo 37 consiste de hecho en una traducción del acuerdo en términos concretos. Aunque su delegación no puede aceptar muchas de las disposiciones del artículo 37, aceptará la voluntad de la mayoría, si bien considera que las disposiciones de aplazamiento pueden resultar peligrosas. El orador tiene considerables reservas sobre la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 37, y desearía saber si podrán invocarse después de una decisión de la Conferencia en el sentido de que se han agotado todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo general.

38. El PRESIDENTE explica que los procedimientos previstos en el párrafo 2 del artículo 37 se aplican solamente antes de que la Conferencia decida que se han agotado todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo general. En cuanto se determine que se han agotado tales esfuerzos, el párrafo 3 resultará la única parte aplicable del artículo 37.

39. El Sr. MANGAL (Afganistán) opina que el deseo general de aprobar prontamente el reglamento no debe restar importancia a las propuestas que podrían reforzar el acuerdo de transacción alcanzado. Su delegación apoya las propuestas de Singapur que pondrían a la Conferencia en mejores condiciones para examinar debidamente el derecho de todos los Estados. Su delegación no está plenamente satisfecha con las soluciones de transacción, ya que, si bien el acuerdo de caballeros preveía el consenso como norma de la Conferencia, el acuerdo global preveía una forma limitada, restrictiva, de llegar al consenso. No obstante, su delegación está dispuesta a sumarse a la tendencia a la cooperación y, consiguientemente, aceptará tal solución.

40. Su delegación concede gran importancia a la determinación de que se han agotado todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo general y al requisito de que tal determinación se tome por la más grande mayoría posible. Por tanto, la Conferencia debe distinguir entre las cuestiones de fondo normales y la disposición relativa a dicha determinación.

41. Su delegación cree que el nuevo artículo 40A es insuficiente para lo que trata de lograr. Podría muy bien suceder que la Conferencia conviniese en aprobar el acta final tras fructíferas negociaciones, pero entonces estaría obligada a aplicar la disposición establecida en el nuevo artículo. Por tanto, su delegación sugiere que se agregue el párrafo siguiente al nuevo artículo 40A:

"Esta disposición no se aplicará si la Conferencia conviene en aprobar el texto definitivo de la Convención por consenso, por acuerdo general o por aclamación".

42. El Sr. MOTT (Australia) señala que la Conferencia necesita llegar a una solución de transacción sobre los artícu-

los 37, 39 y 40A. La principal dificultad parece residir en la última frase del artículo 40A relativa a la posibilidad de obtener una mayoría superior a la de los representantes presentes y votantes. Su delegación cree que estas diferencias pueden resolverse y está dispuesta a llegar a una solución de transacción para asegurar el éxito del comienzo de la Conferencia. Quizá fuera oportuno que el Presidente, tras nuevas pero breves consultas, proponga una solución sobre la que en definitiva corresponderá decidir a la Conferencia.

43. El Sr. CAMARA (Guinea) cree que todos pueden comprender el problema del reglamento, que ha resistido durante cierto tiempo a que le den una solución los especialistas. Aunque su delegación es consciente de la necesidad de un consenso, considera que se ha transigido demasiado sobre cuestiones de principio y cree que un aplazamiento de la decisión sobre la forma en que se adoptará la convención podría complicar la cuestión. No debería utilizarse el acuerdo de caballeros para sacrificar el futuro de los pueblos.

44. El Sr. THOMPSON (Jamaica) dice que su delegación desea hacer una corrección a lo dicho por el representante de Bulgaria. El orador acepta la sugerencia de Bulgaria pero esto no significa que retira su enmienda. La modificará, por espíritu de avenencia, de forma que diga lo siguiente: "Los procedimientos establecidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 37 no se aplicarán al párrafo 1 de este artículo".

45. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) estima que es importante mantener las tres piedras angulares del consenso. El nuevo artículo 40A representa una novedad favorable que expresa el hecho de que el texto de la Convención será votado en su conjunto. Esto garantizaría a las delegaciones que la votación sobre artículos concretos en el plenario no será necesariamente definitiva. La redacción del nuevo artículo 40A, a juicio de su delegación, parece ser equilibrada y los que han apoyado la idea de que la mayoría requerida deberá estar formada por dos tercios de los participantes han ido demasiado lejos para satisfacer los intereses de otros. Por tanto, considera que retener la última frase del nuevo artículo sería una pequeña concesión en el supuesto de que la Conferencia tuviese que buscar una mayoría superior. En la forma actualmente enmendada, el nuevo artículo favorecería a las delegaciones que desean que la mayoría requerida sea de dos tercios de los presentes y votantes; además, la supresión de la última frase alteraría el delicado equilibrio conseguido.

46. El PRESIDENTE indica que el acuerdo global consta de tres elementos. En primer lugar está la declaración propuesta que incorpora el acuerdo de caballeros (A/CONF. 62/WP.2). Por sugerencia de algunas delegaciones, en la primera línea se debe reemplazar la palabra "aclamación" por "consenso". Desea informar a la Conferencia de que la declaración está relacionada con el reglamento, en particular con los artículos 37 y 39, y que parece no haber objeción a que se reproduzca en un apéndice al mismo.

47. En segundo lugar, en el documento A/CONF.62/WP.1, deben efectuarse los cambios siguientes: la palabra "Votación" debe sustituirse por "Adopción de decisiones" como título del capítulo VI; se deben insertar en el artículo 37, después de la palabra "aplazar" que figura en el inciso a) del párrafo 2, las palabras "el examen de la cuestión de"; después de la palabra "aplazar" que figura en el inciso b), las palabras "el examen de la cuestión de"; después de las palabras "acuerdo y" que figuran en el inciso d), las palabras "el examen de la cuestión de". En cuanto al artículo 39, que ha resultado una cuestión tan controvertida, el Presidente sugiere que, después de las palabras "de fondo", se agreguen las siguientes palabras: "incluida la aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar en su conjunto", teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 64. Si esto no fuera aceptable, la Conferencia tendría que elegir entre el párrafo 1 del

artículo 37 en su forma actual y el nuevo artículo 40A; pasando al artículo 54, el inciso d) deberá modificarse de la forma siguiente: las palabras "por el Presidente de la Comisión" deben ser agregadas después de las palabras "el aplazamiento", y las palabras "al Presidente" después de la palabra "prestará".

48. El tercer elemento del acuerdo global es su propuesta de un nuevo artículo 40A (A/CONF.62/WP.1/Add.1). Si el nuevo artículo fuera aceptado, sustituiría las palabras entre paréntesis del párrafo 1 del artículo 37. El representante de Guyana ha sugerido que la primera frase comience de la forma siguiente: "Una vez concluido el texto de la Convención, la Conferencia aprobará la Convención sobre el Derecho del Mar en su conjunto . . .". El representante de Jamaica ha sugerido un nuevo párrafo que diga lo siguiente: "Los procedimientos establecidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 37 no se aplicarán al párrafo 1 de este artículo". El representante de Afganistán ha sugerido un nuevo párrafo que diga lo siguiente: "Esta disposición no se aplicará si la Conferencia conviene en adoptar el texto definitivo de la Convención por consenso, por acuerdo general o por aclamación". Como se considera que la palabra "consenso" es polémica, el Presidente sugiere al representante de Afganistán que la suprima en su enmienda.

49. El Presidente dice que las diferencias que acaba de indicar son demasiado grandes para un acuerdo; en consecuencia, continuará celebrando consultas para llegar a un acuerdo general.

50. El Sr. CHAO (Singapur) explica que las propuestas de su delegación se basan en dos razones. Primera, tales propuestas están en consonancia con la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, y, en particular, con el párrafo 9 de dicha Declaración, según el cual el mecanismo internacional para dar efecto a las disposiciones de la Declaración deberá establecerse mediante un tratado internacional de carácter universal, generalmente aceptado. A menos que la Convención obtenga amplio apoyo, no podrá considerarse que ha sido generalmente aceptada. Segunda, las propuestas de su delegación están encaminadas a asegurar que se atiendan los intereses de los Estados minoritarios, los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa.

51. Tanto la Conferencia como la convención que resulte de ella se diferencian de otras conferencias y convenciones en que, si bien los Estados podrán negarse a firmar o a ratificar la convención, no podrán rechazarla efectivamente. Por ejemplo, los pescadores de los Estados que no sean parte en la convención que sean capturados pescando en aguas de la zona económica de otro Estado parte en la convención serán castigados con toda probabilidad.

52. Las propuestas hechas en el Conference Room Paper No. 5, aunque han sido presentados por su delegación, contienen sugerencias de otras delegaciones incluidas las del Ecuador, España y Bulgaria, así como sugerencias del propio Presidente. Aunque el documento A/CONF.62/WP.1 contiene muchos de los procedimientos tradicionales para lograr un acuerdo, su delegación no lo considera adecuado y, aunque las propuestas contenidas en el Conference Room Paper No. 5 han sido ampliamente aceptadas, su delegación no desea ser la única en insistir en sus propuestas. El orador está seguro de que el Presidente se esforzará por asegurar que se respete el acuerdo de caballeros.

53. Antes de ser enmendado por el Presidente, el nuevo artículo 40A no tenía sentido, ya que mantenía falsas esperanzas de que se lograra una mayoría superior a la de dos tercios de los presentes y votantes. Su delegación está de acuerdo en

que debería continuarse examinando la forma de aprobación de la convención definitiva.

54. El PRESIDENTE dice que, si la Conferencia desea llegar a un acuerdo general y no desea votar sobre el regla-

mento, tendrá que evitar las controversias aceptando el artículo 39 enmendado, y aplazando la decisión sobre el procedimiento para aprobar la convención.

Se levanta la sesión a las 19.35 horas.